

Acuerdo No. 161

EL MINISTRO DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 3399, publicado en el Registro Oficial 725 del 16 de diciembre del 2002 se expidió el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente; y, en su artículo 3, establece que los valores correspondientes a las tasas serán modificados y expedidos mediante acuerdo ministerial;

Que, el artículo 11 de la Ley para la Promoción de la Inversión y de la Participación Ciudadana, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 144 del 18 de agosto del 2000, faculta a las instituciones públicas a establecer el pago por los servicios que prestan;

Que, se hace necesaria la revisión de los valores de las tasas y tarifas establecidas por el Ministerio del Ambiente en relación al cobro que realiza por los servicios que presta; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 6 del artículo 179 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Modificar parte de los valores estipulados en el Ordinal V, artículo 11, Título II, Libro IX del Texto Unificado referente a los Servicios de Gestión y Calidad Ambiental, de la siguiente manera:

(Anexo 15ENT1)

Art. 2.- Los valores correspondientes a remuneraciones, viáticos y movilización, serán proporcionados por la Dirección de Gestión Financiera.

Art. 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Quito, a 18 de diciembre del 2003.

f.) César Narváez Rivera, Ministro del Ambiente.